



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO Y EL CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO – CENFOTUR

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante el CONVENIO) que celebran de una parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO, con R.U.C. N° 20131367776, con domicilio legal en Av. San Martín S/N Parque Municipal, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Alcaldesa Distrital JESSICA ARMIDA VARGAS GÓMEZ, identificada con DNI N° 06661826, reconocida mediante Credencial del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 3 de fecha 04 de noviembre de 2022, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; y de la otra parte, el CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO – CENFOTUR, con R.U.C. N° 20131372001, con domicilio legal en Jirón Pedro Martinto N° 320 distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, representado por su Jefa, GRACIELA MARGARITA MARÍA SEMINARIO MARÓN, identificada con DNI N° 02616173, designada mediante Resolución Suprema N° 008-2022-MINCETUR, a quien en adelante se le denominará "EL CENFOTUR".

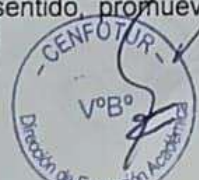
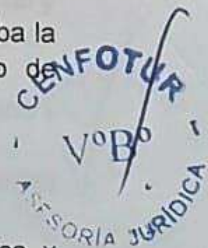
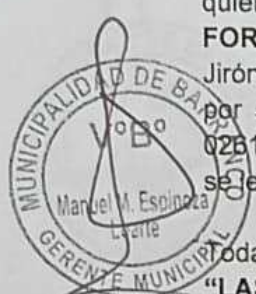
Toda referencia a EL CENFOTUR y LA MUNICIPALIDAD en forma conjunta, se entenderá como "LAS PARTES". El presente Convenio se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú
1.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
1.3. Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
1.4. D.L. N° 1451 – Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional o del Gobierno Local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones.
1.5. Decreto Ley N° 22155, Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR. Precisado por el Decreto Legislativo 1451.
1.6. Decreto Supremo N° 001-2023-MINCETUR, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR.
1.7. Resolución Directoral N° 056-2023-CENFOTUR/DN, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR.
1.8. Resolución Directoral N° 068-2021-CENFOTUR/DN, que aprueba la Directiva N° 006-2021-CENFOTUR-DN "Directiva para la elaboración, aprobación y evaluación de los convenios suscritos entre el Centro de Formación en Turismo y las entidades públicas o privadas nacionales e internacionales".
1.9. Acuerdo de Concejo N° 035-2024-AC-MDB de fecha 29 de junio de 2024 que aprueba la celebración del convenio marco de colaboración Interinstitucional entre el Centro de Formación en Turismo CENFOTUR y la Municipalidad Distrital de Barranco.
1.10. Acuerdo de Concejo N° 056-2024-AC-MDB de fecha 24 de octubre de 2024 que aprueba la celebración del convenio marco de colaboración Interinstitucional entre el Centro de Formación en Turismo CENFOTUR y la Municipalidad Distrital de Barranco.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. LA MUNICIPALIDAD como Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; en ese sentido, promueve el desarrollo integral de su circunscripción, viabilizando el crecimiento





económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, logrando así una mejor calidad de vida en una ciudad saludable, segura y ordenada.

- 2.2. **EL CENFOTUR** es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa de conformidad con la Ley número 22155 – Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo número 1451, y su Reglamento de Organización y Funciones en Sección Primera (aprobado por Decreto Supremo N°001 - 2023 – MINCETUR), Sección Segunda (aprobado por Resolución Directoral N° 056-2023-CENFOTUR/DN) y Texto Integrado (aprobado por Resolución Jefatural N° 001-2023-CENFOTUR); destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística. Tiene como función diseñar, proponer, asesorar e implementar programas de formación y capacitación en la actividad turística en sus distintos niveles y modalidades, en concordancia con la política del sector turismo. Cuenta con la Certificación TEDQUAL otorgada por la Organización Mundial del Turismo, para sus Programas de Estudios del Nivel Profesional Técnico.

EL CENFOTUR imparte los Programas de Estudios del Nivel Profesional Técnico de Administración Turística, Administración Hotelera, Guía Oficial de Turismo y Gastronomía Peruana e Internacional, en su Sede Central en la ciudad de Lima y Centros Filiales de Cusco y Lambayeque.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

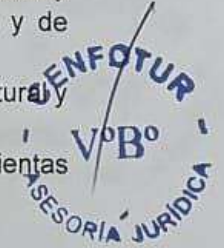
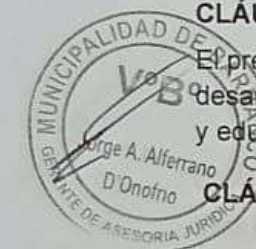
El presente Convenio Marco tiene como objeto la cooperación conjunta entre **LAS PARTES** para el desarrollo de proyectos, cursos, talleres y programas con la finalidad de fomentar la cultura, turismo y educación en el Distrito de Barranco.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1. Por LA MUNICIPALIDAD:

- 4.1.1. Realizar los procesos y procedimientos administrativos necesarios para el desarrollo de estudios, planes y/o proyectos que generen herramientas de gestión turística para el distrito de Barranco.
- 4.1.2. Facilitar el desarrollo de horas de voluntariado, experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, prácticas pre profesionales y/o profesionales por parte de los alumnos y egresados de **EL CENFOTUR**, en las áreas y/o proyectos de la Municipalidad de Barranco vinculadas al turismo, cultura y educación.
- 4.1.3. Realizar la difusión de proyectos, cursos, talleres y programas realizados en el marco del presente Convenio a través de los canales digitales de comunicación, redes sociales y la web institucional. Esto según la disponibilidad de dichas herramientas y la aprobación por parte de la Gerencia de Cultura y Turismo e Imagen Institucional.
- 4.1.4. Facilitar el acceso de los estudiantes de **EL CENFOTUR** a espacios de interés cultural y turístico administrados por **LA MUNICIPALIDAD**, ello con objetivos académicos y de investigación.
- 4.1.5. Facilitar el acceso de los egresados de **EL CENFOTUR** a información de interés cultural y turística de **LA MUNICIPALIDAD**, ello con el objetivo de investigación.
- 4.1.6. Suscribir el o los Convenios Específicos que permitan desarrollar estudios y herramientas que se requieran para el desarrollo de la gestión turística del distrito de Barranco.

4.2. Por EL CENFOTUR:





- 4.2.1. Brindar asistencia técnica y asesoramiento a **LA MUNICIPALIDAD** para la formulación y ejecución de estudios y planes de desarrollo turístico que generen herramientas de gestión turística para el distrito de Barranco.
- 4.2.2. Formular y ejecutar iniciativas vinculadas a la investigación, innovación y capacitación, dirigidos a los prestadores de servicios turísticos del distrito de Barranco.
- 4.2.3. Coordinar y formular proyectos de investigación para el desarrollo de estrategias dirigidas a promocionar los productos y/o atractivos turísticos del distrito de Barranco y conocer el perfil de visitantes nacionales y extranjeros que visita el distrito.
- 4.2.4. Facilitar data turística especializada que posea como producto de investigaciones anteriores **EL CENFOTUR** a **LA MUNICIPALIDAD**, para mejorar la toma de decisiones en el campo turístico.
- 4.2.5. Apoyar a **LA MUNICIPALIDAD**, con la realización de talleres y/o programas de capacitación, dirigidos a los prestadores de servicios turísticos del distrito de Barranco; conforme lo designe **EL CENFOTUR**.
- 4.2.6. Brindar apoyo a **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a la disponibilidad de **EL CENFOTUR**, en eventos del calendario festivo local o regional y en la creación de rutas turísticas y gastronómicas, actualización de inventario turístico, entre otras.
- 4.2.7. Realizar, en alianza con **LA MUNICIPALIDAD**, eventos y/o festivales empresariales, culturales y artísticos, que contribuyan al posicionamiento del distrito como destino turístico, promoviendo el intercambio cultural entre turistas y vecinos.
- 4.2.8. Contribuir con el fortalecimiento de competencias de los colaboradores de las empresas prestadoras de servicios turísticos del distrito de Barranco a través de los programas que lidera la Dirección de Extensión Educativa, en aras de mejorar las competencias del capital humano del sector turismo.
- 4.2.9. Otros que se deriven de la ejecución del presente Convenio.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES se comunicarán entre sí, mediante oficios, para llevar a cabo diversas coordinaciones y actividades. Asimismo, para la ejecución de actividades, programas o proyectos cuya naturaleza demande un acuerdo por escrito donde se precise los objetivos, finalidad de los proyectos o actividades propuestas, planes de trabajo, plazos, financiamiento y responsabilidad de ejecución, entre otros, se suscribirán Convenios Específicos.

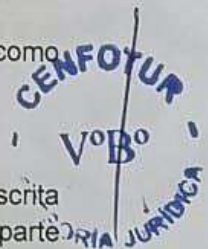
CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus coordinadores a las siguientes personas:

- Por **EL CENFOTUR**: El/La Director/a de Formación Académica o a quien éste designe como su representante. Teléfono: (511) 319 8000; correo electrónico: direccion.formacion.academica@cenfotur.edu.pe
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: El/La Gerente de Cultura y Turismo o a quien éste designe como su representante. Teléfono: (511) 203-6730; correo electrónico: turismo@munibarranco.gob.pe

Los coordinadores institucionales designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de **LAS PARTES**, para lo cual deberán comunicar por escrito a la otra parte del cambio, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO





LAS PARTES financiarán cada uno de los compromisos que asumen en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

En el supuesto que determinadas acciones requieran del concurso económico de ambas partes y previo informe de disponibilidad presupuestal de las mismas, se suscribirán Convenios Específicos, a fin de establecer los mecanismos de administración de recursos, objetivos, metas y responsabilidades.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. **LAS PARTES** convienen que el presente Convenio podrá ser renovado por acuerdo mutuo y con la previa aprobación del Consejo Municipal.

La solicitud de renovación deberá ser planteada por una de las partes con una anticipación de treinta (30) días calendarios previo a su vencimiento debiéndose seguir para dichos efectos la misma formalidad que conllevó a su aprobación. La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de las actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, precisar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectuará mediante adendas, previa comunicación escrita por la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendario y con la aprobación previa de la otra parte, las cuales debidamente suscritas formarán parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:

- a. De producirse algún impedimento legal, presupuestal, administrativo o de cualquier otra índole que imposibilite su implementación.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c. Por mandato legal expreso.
- d. Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- e. Por incumplimiento de **LAS PARTES** de los compromisos establecidos en la cláusula cuarta del presente Convenio Marco y/o en su(s) respectiva(s) adenda(s).
- f. Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio Marco por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

10.1. Se podrá resolver el presente Convenio Marco, según las cláusulas indicadas, siempre que medie un aviso previo de quince (15) días en el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello deriven.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio dentro de la ley y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá darlo por concluido antes de su vencimiento, para ello, deberá comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendarios, luego de ello, la libre separación surtirá efectos.





CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen que el personal seleccionado para la ejecución del Convenio dependerá exclusivamente de aquella entidad que lo contrató, designó o empleó, siendo esta quien asuma la responsabilidad por dicho concepto, no pudiéndose considerar a la otra parte como empleador o contratante solidario o sustituto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA AUSENCIA DE CONTENIDO PATRIMONIAL Y DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de estas, los recursos económicos y/o logísticos que se requieran para la ejecución de las actividades y proyectos, en el marco del objeto del presente Convenio, serán asumidos por cada parte de acuerdo a los compromisos que les correspondan o de forma conjunta, de común acuerdo, dependiendo de su disponibilidad presupuestal y financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL USO DE NOMBRE Y LOGOS

LAS PARTES reconocen la titularidad de los derechos de propiedad intelectual derivados de este instrumento que cada una detente, estando de acuerdo en que los derechos derivados del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones.

Asimismo, las obras, publicaciones o publicidad relativas a la puesta en marcha del presente Convenio o de los Convenios Específicos, serán presentadas como una colaboración entre las partes. Además, toda publicación o comunicación científica resultante de la presente colaboración, deberá incluir de manera clara, el nombre y el logotipo de las partes, así como el nombre de los investigadores correspondientes.

Ninguna de **LAS PARTES**, podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra parte en cualquier actividad sin la autorización previa expresamente convenida por escrito entre las partes suscribientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES, se obligan mutua y recíprocamente durante y con posterioridad a la vigencia de este Convenio, a tratar toda la información que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este Convenio y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento, comprometiéndose ambas partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.





De ser el caso, y habiendo agotado la vía propuesta en el párrafo precedente, **LAS PARTES** convienen en someterse a lo que determine la Cámara de Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

18.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de derivación de domicilio, deberá ser notificado previamente por escrito y de manera indubitable a la otra parte, vía notarial con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación domiciliaria. Caso contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

18.2. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

Los Convenios Específicos que se celebren a partir del presente Convenio Marco deberán respetar lo anteriormente señalado.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben dando fe y conformidad en (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de diciembre de 2025.



JESSICA ARMIDA VARGAS GÓMEZ

Alcadesa

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BARRANCO

GRACIELA MARGARITA MARÍA SEMINARIO MARÓN

Jefa

CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO

